LA PERSEVERANCIA SEGUROS

Casa Central: COLON esq. BETOLAZA (Tel.(02983) 430780 - B/500GFA Tres Arroyos

Los valores serán cancelados en sus monedas correspondientes.

Organizador	2999	**SECC.**	04	AUTOMOTORES	
Productor	8446	**POLIZA**	07970702	**ENDOSO**	00000000

RECIBIMOS DE PREVOT ALBERTO RICARDO **Pago Elec.** 0026002746758209

SANTIAGO DIAZ 726 Dpto. 0

POLIZA FLOTA Volkswagen PAT.: ELR-552

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
02 de 03	02/11/2024	02/11/2024	02/12/2024	281.210,00

0941572812100002112400407970702000000029

ASEGURADO

Nro. Cheque: _____ **Banco:** _____ **Importe:** _____

El presente cupón de pago se rige por la cláusula de cobranza del premio incluida en las condiciones particulares de la póliza y solo será válido como pago cuando tenga adjunto recibo electrónico de las entidades de cobro autorizadas por la compañía. Para el caso de abonarse con cheque librado y/o endosado por el Asegurado o tomador el presente cupón solo será válido con la firma, fecha y sello del Productor Asesor de Seguros. El pago de este cupón no implica la cancelación de cuotas anteriores vencidas, en caso de mora la cobertura se reanudará a las 00.00 hs del día siguiente de efectivizarse el pago.

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Accidentes Personales / N° 12708337 / Ref: 8440349 certificado 2, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado SILVA VALENZUELA RODRIGO RUBEN, no presenta deuda exigible en el período de vigencia 20/11/2024 al 03/02/2025. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante Débito Directo CBU) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas